

Programa del País Vasco
Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027

GUÍA PRÁCTICA DE COMUNICACIÓN

Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos

Junio 2024



Europar Batasunak
kofinantzatua
Cofinanciado por
la Unión Europea

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS GESTORES / BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	4
2.1. PAGINA WEB y REDES SOCIALES DEL ÓRGANO GESTOR	5
2.2. DOCUMENTOS Y MATERIALES DE COMUNICACIÓN	5
2.3. CARTELES, VALLAS y PLACAS	5
2.4. OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA (OIE) y OPERACIONES > 10M€..	6
2.5. CORRECCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	7
ANEXO I.....	8

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía práctica ha sido elaborada por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco (uno de los Organismos Intermedios del Programa FEDER del País Vasco 2021-2027), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información, comunicación y visibilidad en el [Reglamento \(UE\) 2021/1060](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC).

El objetivo es:

- Dar a conocer las **obligaciones de información y comunicación** en las actividades cofinanciadas por el FEDER,
- Los **requisitos que deben cumplir estas actuaciones/operaciones** en materia de información y comunicación
- **Guiar a los órganos gestores** (en calidad de beneficiarios de las ayudas) en sus tareas de gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones, con el objetivo último de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones cofinanciadas y dar a conocer a la ciudadanía los logros conseguidos.

En el periodo de programación 2021-2027, la Comisión Europea tiene el **reto de incrementar sustancialmente** el nivel de conocimiento por parte de la ciudadanía europea de la política de cohesión implementada a través de los Fondos Europeos.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS GESTORES / BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Organismo Gestor / Beneficiario: Responsable de iniciar y/o ejecutar operaciones cofinanciadas con FEDER.

Las obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación se recogen en el art. 50 del RDC.

Artículo 50. Responsabilidades de los beneficiarios. REGLAMENTO (UE) 2021/1060. RDC.

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

(a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

(b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

(c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

(d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

(e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

A continuación, se desarrolla de una forma sencilla las responsabilidades definidas anteriormente.

2.1. PAGINA WEB y REDES SOCIALES DEL ÓRGANO GESTOR

- Habilitar en la página web del Organismo Gestor un apartado dedicado al [Programa del País Vasco FEDER 2021-2027](#) que incluya una breve descripción de sus actuaciones cofinanciadas con el FEDER en el Programa, sus objetivos y resultados, destacando explícitamente la ayuda financiera de la Unión con el emblema de la UE en un lugar destacado junto a la fórmula “Cofinanciado por la Unión Europea”.
- Así mismo, el Organismo Gestor deberá hacer uso de las Redes Sociales para comunicar los avances de sus actuaciones.

2.2. DOCUMENTOS Y MATERIALES DE COMUNICACIÓN

Todos los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actuaciones deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, que diga: “**cofinanciado por la Unión Europea**”.

El Organismo Gestor deberá incluir en toda la documentación administrativa dicha declaración:

- Subvenciones: Órdenes de convocatorias de ayudas, plantillas de solicitud de ayudas, resoluciones de concesión de ayudas...
- Contratos: Anuncios de licitación, memorias, resoluciones de inicio de expediente, resoluciones de adjudicación, contratos...; Así como en la publicación en el Perfil del Contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la UE (DOUE).

En cuanto a los materiales de comunicación destinados a la ciudadanía, léase: folletos, trípticos, notas de prensa, publicaciones, ruedas de prensa, videos... también se deberá incluir la mención de: “**cofinanciado por la Unión Europea**”.

2.3. CARTELES, VALLAS y PLACAS

- **Operaciones cuyo coste total sea superior a 500.000€**. Tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, se deberán colocar **carteles o vallas resistentes** en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión.

En cuanto finalice la ejecución de las actuaciones, se deberán instalar **placas resistentes y permanentes** en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión.

CARTEL / VALLA



PLACA



- **Operaciones cuyo coste total sea inferior a 500.000€.** Se deberán colocar en un lugar bien visible para el público al menos un **CARTEL** (De tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde destaque la ayuda de los Fondos.

Las plantillas de carteles/vallas y placas a utilizar (ver links en Anexo I) están disponibles en la pagina web de la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco para su descarga.

Se recuerda que se debe incluir un código “QR” que redireccione a la web del Organismo Gestor donde se explica la actuación.

2.4. OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA (OIE) y OPERACIONES > 10M€

Las operaciones de importancia estratégica son proyectos que contribuyen de manera especialmente importante a la consecución de los objetivos de un programa, y requieren una mayor visibilidad como “proyectos emblemáticos” financiados con fondos de la UE.

Requisitos de comunicación y visibilidad a cumplir por los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios de operaciones de importancia estratégica

Los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios reconocerán el apoyo de los Fondos de la UE, garantizarán una mayor visibilidad y comunicarán las operaciones de importancia estratégica y sus logros. En consonancia con estos objetivos, el emblema de la UE y la declaración de cofinanciación son elementos clave de visibilidad.

Tanto para las *operaciones de importancia estratégica* como para aquellas cuyo *coste total sea superior a 10 millones de euros*, los beneficiarios deberán organizar un **acto o una actividad de comunicación** para comunicar sus logros, invitando a la Comisión y a la Autoridad de Gestión con la debida antelación.

Este **acto** debe poner de manifiesto con claridad la cofinanciación europea. Si se organiza un solo acto de este tipo, lo ideal es que se trate de la inauguración del proyecto.

- Deberá invitarse a la *autoridad de gestión y a la Comisión* con suficiente antelación, por ejemplo, *al menos tres meses*, para que tengan la posibilidad de asistir.
- Debe invitarse a los *medios de comunicación*, así como a los *posibles usuarios finales*, a fin de que puedan hacerse una idea de las posibilidades ofrecidas por el nuevo proyecto.

Además, las actividades de comunicación pueden incluir una jornada de puertas abiertas durante la ejecución del proyecto.

2.5. CORRECCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 50 del RDC se cancelará **hasta un máximo del 3% de la ayuda** de los Fondos a la operación de que se trate sino se adoptaran medidas correctoras propuestas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Anexo I

Enlaces de interés:

Logos y emblemas:

- [Horizontal bilingüe \(PNG, 165 KB\)](#)
- [Horizontal euskera \(PNG, 177 KB\)](#)
- [Horizontal castellano \(PNG, 192 KB\)](#)
- [Vertical euskera \(PNG, 26 KB\)](#)
- [Vertical castellano \(PNG, 26 KB\)](#)

Plantillas para Carteles (min A3) / Vallas y Placas permanentes (A4):

- [Cartel A3 horizontal \(DOCX,95KB\) , \(PPTX,105 KB\)](#)
- [Cartel A3 vertical \(DOCX,94KB\) , \(PPTX,105 KB\)](#)
- [Placa permanente A4 horizontal \(DOCX,80KB\) , \(PPTX,98 KB\)](#)
- [Placa permanente A4 vertical \(DOCX,78KB\) , \(PPTX,96 KB\)](#)